Tunja, 1 de septiembre de 2025

Doctor:
WILLIAM ARCHILA
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

Asunto: Respuesta observaciones al proceso LP-GB-004-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar respuesta a las observaciones al proceso del asunto, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ACCESO A FACTORES PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

1. Observaciones realizadas por CORPROGRESO NIT: 830.021.593-7

Observación 1: *"Se solicita a la entidad aclarar el valor real final del proceso, ya que en el proyecto de pliego aparece que es por valor de $ 12.229.661.368, en el Secop II aparece el valor de $ 11.817.243.600 y en el documento llamado "8. A Costos_Ganaderia-V5-13-08-2025", relacionan el valor de $ 12.147.099.600."*

Respuesta: La entidad aclara al observante que la suma de **$12.147.099.600** corresponde al valor total del proyecto denominado *"Fortalecimiento de las capacidades productivas sostenibles con acceso a factores productivos para el sector ganadero en el departamento de Boyacá"*. No obstante, es importante precisar que el objeto de la presente contratación **no comprende la totalidad de los componentes previstos en dicho proyecto**, razón por la cual el presupuesto oficial definido en el proyecto de pliego y el publicado en SECOP II reflejan únicamente los rubros y actividades incluidos en este proceso específico de selección, generándose así la diferencia numérica advertida. Por tanto, el valor del proceso es de **ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE ($ 11.817.243.600).**

Observación 2: "*Se sugiere a la entidad que en la experiencia especifica, el objeto y/o alcances y/o actividades específicas de los procesos relacionados por los proponentes correspondan o guarden relación con:*

- *Fortalecimiento de organizaciones productivas.*
- *Desarrollo de talleres, capacitaciones.*
- *Entrega de incentivos económicos condicionado, en especie.*
- *Realizar seguimiento para garantizar el buen uso de los insumos entregados.*
- *Proceso de acompañamiento a organizaciones y/o unidades productivas mediante el acceso a activos productivos y asistencia técnica a la medida en temas administrativos, productivos y/o comerciales.*
- *Acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades para la reducción de la vulnerabilidad y el incremento de la resiliencia de los medios de vida agropecuarios de población rural.*
- *Contribuir a la estabilidad socioeconómica de hogares y/o unidades productivas y/o organizaciones productivas.*
- *Elaborar el plan de inversión por hogar y/o unidades productivas y/o organizaciones productivas, establecido en los componentes de Generación de Excedentes Agropecuarios previa concertación con los participantes.*
- *Llevar a cabo la implementación y seguimiento de las Unidades Productivas agropecuarias de Autoconsumo y/o unidades para la generación de Excedentes Agropecuarios."*

Respuesta: Se aclara que los requisitos de experiencia específica definidos en el pliego de condiciones ya se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato y fueron estructurados con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a los principios de necesidad, proporcionalidad y selección objetiva. En tal sentido, por lo que no se requiere adicionar los criterios actualmente establecidos.

En consecuencia, **la observación no se acoge** y se mantienen las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Observación 3: *"Se sugiere a la entidad eliminar, dentro de la acreditación de la experiencia específica, el requerimiento consistente en experiencia en la toma, embalaje y análisis de muestras de suelo completo, por cuanto se considera que no es un criterio importante ni relevante para el desarrollo y ejecución del proyecto."*

Respuesta: La entidad acoge la observación presentada, en el entendido de que el requisito relativo a la experiencia en toma, embalaje y análisis de muestras de suelo, si bien puede resultar útil en algunos contextos técnicos, no constituye un factor esencial ni determinante para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y con el propósito de no restringir injustificadamente la participación de proponentes idóneos, se elimina dicho requerimiento del pliego de condiciones.

En consecuencia, **la observación se acoge** y el pliego será ajustado en lo pertinente.

Observación 4: "Para los requisitos de "registro como comercializador" y "calidad de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente reconocida por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)", se solicita aclarar si, en el caso de proponente plural, basta con que al menos uno de los integrantes cumpla con alguno de los documentos y/o certificaciones mencionadas para habilitar la propuesta, sin riesgo de que esta quede inhabilitada.

Respuesta: La entidad aclara que, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos con proponentes plurales algunos requisitos habilitantes pueden acreditarse por uno de sus integrantes, siempre que en conjunto se cumpla con lo exigido en los pliegos de condiciones.

En este sentido:

- El requisito de **registro como comercializador y calidad de EPSEA reconocida por la ADR** podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Observación 5: *"Se solicita a la entidad que aclare que impuestos son aplicables al proyecto, aclarar por favor si aplican impuestos nacionales, departamentales, estampillas, entre otros, con los respectivos porcentajes."*

Respuesta: La entidad realiza las siguientes retenciones y/o descuentos a un Contrato de Servicios y Suministros:

Base Gravable

Total Contrato Servicios y Suministros

Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (Servicios)	4 %
Retención en la Fuente (Servicios) No declarante	6 %
Retención del IVA	15%
Retención en la Fuente (Compras) Declarante	2.5 %
Retención en la Fuente (Compras) No Declarante	3.5%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (Si Aplica)	10*1000
Impuesto de Timbre	0.5%

Total Deducciones

Neto a Pagar

Nota 1: La base del Impuesto de Timbre se debe realizar sobre el valor sin incluir el IVA.
Nota 2: Las retenciones nacionales y los descuentos departamentales se practicarán sobre el total facturado como utilidad del contrato sin incluir el IVA.

Observación 5: *"Se solicita a la entidad que evalúen cambiar la fecha de presentación de la propuesta entre las fechas 12 y 19 de septiembre, esto para garantizar una mejor calidad en el análisis, desarrollo y presentación de las propuestas."*

Respuesta: La entidad agradece la observación presentada. Sin embargo, se aclara que el cronograma del proceso de selección fue definido en aplicación de los principios de planeación, economía y transparencia contenidos en los artículos 24 y 25 de la **Ley 80 de 1993**, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del **Decreto 1082 de 2015**, que faculta a las entidades para establecer los plazos y etapas del proceso de contratación de acuerdo con la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

En este sentido, los términos fijados para la presentación de las ofertas se consideran razonables y proporcionales al alcance del contrato, garantizan la participación plural de oferentes y permiten cumplir con las metas y compromisos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones y en la programación del proyecto.

Por lo anterior, **no se acoge la observación**, manteniéndose las fechas previstas en el cronograma.

2. Respuesta observaciones Fundación Ernesto Schiefelbein

Observación 1: *"En el marco del Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Publica LP-GB- 004-2025, cuyo objeto es la operación integral del proyecto **"Fortalecimiento de las capacidades productivas sostenibles con acceso a factores productivos para el sector ganadero en el departamento de Boyacá"** me permito presentar la siguiente observación:*

En el apartado correspondiente al PROFESIONAL EXPERTO EN ZOOTECNIA (10 puntos), se establece actualmente como requisito acreditar título de pregrado en zootecnia o medicina veterinaria y un mínimo de cinco (5) años de experiencia en actividades profesionales o docentes relacionadas con la salud y/o nutrición animal.

De manera respetuosa, solicito se considere la reducción del requisito de experiencia mínima de cinco (5) a tres (3) años, manteniendo las demás condiciones de formación adicional (especialización, maestría o doctorado) como criterios de evaluación con puntaje acumulable.

Este ajuste permite conservar la coherencia técnica del perfil, garantizando la idoneidad profesional necesaria para apoyar los procesos de optimización de los recursos forrajeros, la sanidad animal y el fortalecimiento de la productividad ganadera, sin afectar la integralidad del proyecto ni la calidad de los servicios requeridos."

RESPUESTA: La entidad acoge la observación presentada. Se considera que la reducción del requisito de experiencia mínima de cinco (5) a tres (3) años resulta suficiente para acreditar la idoneidad profesional requerida, garantizando la coherencia técnica del perfil y la pertinencia frente a las actividades de nutrición, sanidad animal y fortalecimiento de la productividad ganadera.

En esa medida, se ajustará el pliego de condiciones definitivo para que la experiencia mínima exigida en dicho perfil pase de cinco (5) a tres (3) años, manteniendo las demás condiciones de formación adicional como factores diferenciales de calificación. Esta modificación se adopta en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la **Ley 80 de 1993**, que ordenan que los criterios de evaluación deben ser proporcionales y relacionados con el objeto contractual.

En consecuencia, la observación se acoge y el pliego de condiciones definitivo reflejará esta modificación en la matriz de criterios de evaluación.

3. Respuesta observaciones Centro Oriente Soluciones

Observación 1: *"En el marco de la revisión del pliego de condiciones del proceso de selección adelantado por esa entidad, se observa que dentro de los requisitos de experiencia específica se establece que:*

"Entre todos los contratos aportados se deberá acreditar la totalidad de los códigos y actividades solicitados como experiencia específica. Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC: (…)".

La disposición analizada introduce una carga significativa al exigir que cada contrato aportado por el oferente esté registrado en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC determinados. Si bien se entiende el interés de la entidad en garantizar idoneidad técnica y correspondencia con el objeto contractual, el efecto práctico de esta exigencia puede derivar en la limitación de la concurrencia, pues no todos los contratos registrados en el SECOP cuentan con doble clasificación UNSPSC en el momento de su publicación o cierre, pese a corresponder materialmente al objeto solicitado."

Respuesta: La entidad acoge la observación presentada, en atención a que la exigencia de que cada contrato aportado esté inscrito en al menos dos (2) códigos UNSPSC puede restringir la participación de oferentes que, aun contando con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, no tienen registrados sus contratos con doble clasificación en el SECOP.

En aplicación de los principios de economía y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 25 de la **Ley 80 de 1993**, y de conformidad con lo previsto en el

artículo 2.2.1.1.2.1.5 del **Decreto 1082 de 2015**, los requisitos de experiencia deben ser proporcionales y adecuados al objeto contractual. Por lo tanto, se ajustará el pliego de condiciones definitivo para que los contratos aportados puedan acreditarse con al menos **uno (1)** de los códigos UNSPSC definidos, siempre que en conjunto permitan demostrar la totalidad de las actividades requeridas como experiencia específica.

En consecuencia, **la observación se acoge** y el pliego de condiciones definitivo será modificado en lo pertinente.

Amablemente,

SARA LORENA VEGA FLÓREZ
Asesora de Despacho

Tunja, 11 de septiembre de 2025

Doctor:
WILLIAM ARCHILA
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

Asunto: Respuesta observaciones al proceso LP-GB-004-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar respuesta a las observaciones al proceso del asunto, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ACCESO A FACTORES PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

1. **Observaciones realizadas por CORPROGRESO NIT: 830.021.593-7**

En atención a la comunicación de fecha 9 de septiembre de 2025, mediante la cual esa entidad presenta observaciones relacionadas con los perfiles profesionales solicitados en los términos de referencia del proceso en mención, nos permitimos manifestar lo siguiente:

a) **Profesional experto en Fitopatología:** La Entidad mantiene los requisitos establecidos en los pliegos, toda vez que la formación en Fitopatología, en su carácter especializado, resulta esencial para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. La inclusión de áreas “afines” o genéricas podría desvirtuar la especificidad requerida y afectar la calidad técnica esperada.
b) **Profesional experto en Zootecnia:** Si bien se entiende la intención de ampliar la participación, se precisa que el perfil fue diseñado atendiendo a las necesidades específicas del componente de **reproducción ganadera bovina**. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificar la exigencia de formación posgradual estrictamente en Zootecnia, dado que ello garantiza la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.
c) **Inclusión de Ingeniería Agropecuaria y/o Ingeniería Pecuaria:** No se acoge la observación, considerando que, si bien estas formaciones integran competencias en producción vegetal y animal, no responden con el nivel de

especialización requerido para los perfiles enunciados. En consecuencia, se mantiene la exigencia tal como fue definida en los términos de referencia.

En conclusión, las observaciones elevadas no son acogidas, manteniéndose íntegros los requisitos técnicos y profesionales establecidos en el proceso de licitación pública No. LP-GB-004-2025.

Amablemente,

SARA LORENA VEGA FLÓREZ
Asesora de Despacho

Tunja, 12 de septiembre de 2025

Doctor:
WILLIAM ARCHILA
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

Asunto: Respuesta observaciones al proceso LP-GB-004-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar respuesta a las observaciones al proceso del asunto, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ACCESO A FACTORES PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

1. **Observaciones realizadas por Ángela Marcela Flórez Arenas - Directora de Presuscripción y Control de Riesgos - Vicepresidencia de Fianzas - Seguros del Estado S.A.**

Observación 1: Excluir de los documentos precontractuales cargados en la plataforma de compras públicas SECOP II, la cobertura adicional para la póliza de seriedad de la referente a:

"El haber manifestado ser Mipyme con el fin de limitar la convocatoria de un proceso contractual, sin cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente para ostentar tal condición."

Respuesta: La Entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. La disposición incorporada en el proyecto de pliego de condiciones no desconoce el marco normativo vigente, sino que desarrolla la obligación de los oferentes de presentar información veraz, completa y ajustada a la realidad jurídica y técnica, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. El amparo adicional previsto no amplía de manera arbitraria las coberturas de la póliza de seriedad, sino que precisa una situación específica de incumplimiento directamente relacionada con la validez y seriedad de la oferta, pues la manifestación de ser Mipyme sin el lleno de requisitos

constituye un hecho objetivo que afecta la transparencia y equidad del proceso de selección.

3. La Entidad, en ejercicio de su competencia de autorregulación de los procesos de selección, tiene la facultad de establecer condiciones que garanticen la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, siempre que dichas condiciones no sean restrictivas ni discriminatorias. En ese sentido, la previsión cuestionada busca salvaguardar los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la Entidad no acoge la observación formulada, manteniendo en los documentos precontractuales el amparo adicional mencionado, en aras de preservar la integridad del proceso y la confianza en la información que presentan los oferentes.

Observación 2: Precisar cuál será el valor del presupuesto oficial para la presente convocatoria, toda vez que, dos valores diferentes y contradictorios en los documentos publicados para la presente convocatoria.

Respuesta: La entidad aclara al observante que la suma de **$12.147.099.600** corresponde al valor total del proyecto denominado *"Fortalecimiento de las capacidades productivas sostenibles con acceso a factores productivos para el sector ganadero en el departamento de Boyacá"*. No obstante, es importante precisar que el objeto de la presente contratación **no comprende la totalidad de los componentes previstos en dicho proyecto**, razón por la cual el presupuesto oficial definido en el proyecto de pliego y el publicado en SECOP II reflejan únicamente los rubros y actividades incluidos en este proceso específico de selección, generándose así la diferencia numérica advertida. Por tanto, se precisa que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación que estará contenido en el pliego de condiciones definitivo corresponde a la suma **$ 11.817.243.600.**

Amablemente,

SARA LORENA VEGA FLÓREZ
Asesora de Despacho